

Resolución Administrativa

Huancavelica, 2 2 ENE. 2021

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por don Hilgar LUJAN JERI, con SisGeDo Nº 1742809-2021-OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de enero de 2021; presentada por don Hilgar LUJAN JERI, quien solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-342-00010087-21, del 12 al 25 de enero de 2021, por el periodo de catorce (14) días:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Publico, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 620-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de Setiembre del 2019, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el artículo 59º.- Licencia por enfermedad o accidente. La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorado o formato del establecimiento de salud privado, el cual debe ser presentado hasta el segundo dia hábil de iniciada la licencia. En caso de atención particular el servidor civil deberá de presentar, a) Recibo de pago por atención medica si fuera en algún Centro Asistencial del Ministerio de Salud, hospital, clínica, o recibo por honorarios por la atención del médico particular. b) Comprobante de pago por los gastos incurridos en medicamentos y c) Recetas médicas, entre otros.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil son asumidos por la Sede Regional y de las Unidades Ejecutoras del Pliego: 447: Gobierno Regional de Huancavelica, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiunavo (21) día de descanso médico el pago de los subsidios será a cuenta de EsSalud, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; en este caso el servidor civil atendido por un servicio médico particular o medico particular, bajo su responsabilidad, deberá canjear el Certificado Médico Particular (CMP) por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de EsSalud, para el pago del subsidio correspondiente.

Los servidores que hagan uso de licencias por enfermedad, deberán de presentar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, el CITT o el Certificado Médico correspondiente en un plazo de 24 horas después de su incorporación, caso contrario serán considerados como inasistencias injustificadas y se aplicara el respectivo descuento. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda, por consiguiente es procedente conceder la Licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0637-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 09 de junio del 2017, resuelven delegar al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Nº 1828-2015/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional Nº 011-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, licencia por enfermedad, a don Hilgar LUJAN JERI, personal nombrado, con cargo de Biólogo, nivel remunerativo 24, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT NºA-342-00010087-21, del 12 al 25 de enero de 2021, por el periodo de catorce (14) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOM/MMS/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C/ EXPEDIENTES INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL HIDANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIGIAL DE BALBO HUANCAVELICA

(111). ("PERMITI Ortega Melgar
AMBIENTO DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE RESTION DE RECURSOS NUMANOS

